



Resolución Jefatural

N° 171 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 28 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 293-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 106-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 234-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 082-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 096-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 8542 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 11 de julio de 2018, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 212-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del Concurso de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018;

Que, la Resolución Jefatural N° 4285-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 28 de setiembre de 2018, se aprueba la lista de trece (13) becarios en programas prioritizados y cuatro (4) becarios en programas no prioritizados del concurso de Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, considerando en el ítem 4 del Anexo 2 al becario: Carlos Orlando Zegarra Zamalloa con DNI N° 43046310 de la IES Harvard University – Estados Unidos del Programa: Master in Public Health, fecha de inicio: 01 de setiembre de 2018 al 15 de marzo de 2020;

Que, la Resolución Jefatural N° 805-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprueba para el año fiscal 2018 los costos académicos por concepto de matrícula y/o pensión de estudios, a favor de quince (15) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017, 2017-II y 2018, que cursan estudios en España, Chile, Reino Unido y Estados Unidos, considerando en el ítem 15 del Anexo N° 1 al becario: Carlos Orlando Zegarra Zamalloa con DNI N° 43046310 de la IES Harvard University – Estados Unidos del Programa de estudios: Maestría en Public Health, Concepto: costo académico semestral 2018-2 – monto \$ 19 890.00 (diecinueve mil ochocientos noventa con 00/100 dólares americanos);



Que, mediante Informe N° 293-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de fecha 18 de febrero de 2019, la Unidad de Cooperación y Coordinación Regional de Lima solicita el reconocimiento de deuda por el concepto de costos directos a favor de la Institución Harvard University – Estados Unidos, por el servicio brindado a favor del becario Zegarra Zamalloa, Carlos Orlando de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, quien cursa estudios de Maestría In Public Health; correspondiente al semestre 2018-II (agosto – diciembre 2018), por el monto de \$ 19,890.00 (Diecinueve mil ochocientos noventa con 00/100 Dólares Americanos), y que acompaña la solicitud de pago N° 24762 y la Conformidad de Pago N° 10590 de fecha 19 de febrero del 2019;

Que, asimismo, se precisa que la causal del Reconocimiento de Deuda a favor de Harvard University se justifica debido a *“que con correo de fecha 12 de febrero del 2019, la Unidad de Subvenciones comunica a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima (UCCORLIMA), el correo de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de fecha 29 de diciembre de 2018, con asunto: Solicitudes sin saldo por comprometer, en el que señala que el expediente de pago académico generado por la (UCCORLIMA), con solicitud 24291 y conformidad 10209, con certificación N° 19 y SIBEC 24404, fueron devueltos por falta de saldo en el compromiso anual”*;

Que, el Informe N° 234-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF- USF de fecha 25 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda del pago de \$ 19,890.00 (diecinueve mil ochocientos noventa con 00/100 dólares americanos) a favor de la IES Harvard University, por concepto de costos directos, de la Maestría In Public Health del Semestre 2018-II (agosto a diciembre 2018), de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y cumple con el marco normativo vigente;

Que, el Informe N° 082-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 26 de febrero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el pago por reconocimiento de deuda a favor de Carlos Orlando Zegarra Zamalloa, becario de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, de la IES Harvard University, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Cuota 1) del Semestre académico 2018 II (agosto - diciembre 2018), por el importe de \$ 19,890.00 (diecinueve mil ochocientos noventa con 00/100 dólares americanos), para efectivizarse a favor de la IES, de acuerdo al Resolución Jefatural N° 805-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que “se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”; y el artículo 7 del mismo señala que “el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala “(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de “gastos de ejercicios anteriores”, por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)”. Asimismo, indica que “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)”;

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, precisa que en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 272-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 14 de noviembre de 2018, aprueba el documento normativo denominado “Procedimiento de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores a realizarse en el año 2018”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, expresa que debe delegarse “(...) en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en



concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el Informe N° 106-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que "(...) por lo expuesto en los párrafos anteriores y en conformidad con la normativa vigente, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de HARVARD UNIVERSITY – Estados Unidos, por los servicios brindados al becario Zegarra Zamalloa Carlos Orlando, de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2018; que se encuentran detallados en el numeral 2.1 del presente informe, por concepto de costos directos (costos académicos), los cuales fueron aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 805-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 19,890.00 (diecinueve mil ochocientos noventa con 00/100 dólares americanos), a favor del becario Carlos Orlando Zegarra Zamalloa con DNI N° 43046310, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, de la IES HARVARD UNIVERSITY – Estados Unidos, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Cuota 1) del Semestre académico 2018 II (agosto - diciembre 2018), para efectivizarse a través de la IES HARVARD UNIVERSITY – Estados Unidos, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 805-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 19,890.00 (diecinueve mil ochocientos noventa con 00/100 dólares americanos), a favor del becario Carlos Orlando Zegarra Zamalloa con DNI N° 43046310, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, de la IES HARVARD UNIVERSITY – Estados Unidos, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Cuota 1) del Semestre académico 2018 II (agosto - diciembre 2018), para efectivizarse a través de la IES HARVARD UNIVERSITY – Estados Unidos, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 805-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante



Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase





LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

